



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2018-00475-00
REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: DENIS CECILIA CHARRIS HEREDIA
DEMANDADO: MUEBLES JAMAR SA
LLAMADO EN GARANTÍA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA
ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso verbal de la referencia, al Despacho, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia indicando que su cliente padece complicaciones de salud que la mantienen aislada preventivamente, además de presentar inconvenientes tecnológicos para establecer la conexión a la audiencia por internet. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de enero de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la justificación presentada por el apoderado de la parte demandante para el aplazamiento de la audiencia programada para hoy el 27 de enero de 2022.
2. Citar a las partes para el día 28 de febrero de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia que se celebrará virtualmente a través de la plataforma Taems, mediante link que será enviado a los correos electrónicos indicados en el expediente, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO